



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de julio de dos mil veintidós

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Yennys del Rosario Escobar y otros
ACCIONADO	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
VINCULADO	Ministerio de Relaciones Exteriores
RADICADO	05001 31 05 018 2022 00277 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la señora YENNYS DEL ROSARIO ESCOBAR y OTROS, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.

De la misma manera, y teniendo en cuenta las pretensiones de los accionantes se deberá vincular a la presente acción constitucional al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

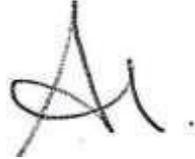
PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora YENNYS DEL ROSARIO ESCOBAR y OTROS contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA representada legalmente por quien haga esas veces al momento de la notificación del presente auto.

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción de tutela al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES representada legalmente por quien haga esas veces al momento de la notificación del presente auto.

TERCERO. CONCEDER a la accionada y vinculada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI